

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

237**BARCELONA NÚMERO 26****EDICTO**

Según lo acordado en los autos número 1.175 de 2010, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Andrine Samantha Doña Pignaud, doña Teresa María Durán Prat y doña María Mercedes Jávega Zaidín, contra “Riva y García Fincas Gestión, Sociedad Limitada”, “Asesoramiento e Inversiones FB, Sociedad Limitada”, “Azimut Inmuebles, Sociedad Limitada”, “Gestión y Administración de Patrimonios Inmobiliarios Grespro, Sociedad Anónima”, “Varal Real Estate, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Inversiones Varal, Sociedad Limitada”, “Worldwide Property Management, Sociedad Limitada”, doña Elisabeth Batet Llopart, don David Figueras Batet, don José Figueras Batet, don José Figueras Miranda, Fondo de Garantía Salarial y “Empresas Tres Mil Ciento Cincuenta Grupo, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, por el presente se notifica a “Gestión y Administración de Patrimonios Inmobiliarios Grespro, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 29 de abril de 2011, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Que estimando en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Andrine Samantha, doña Pignaud, doña Teresa María Durán Prat y doña María Mercedes Jávega Zaidín, contra las empresas “Riva y García Fincas Gestión, Sociedad Limitada”, “Asesoramiento e Inversiones FB, Sociedad Limitada”, “Azimut Inmuebles, Sociedad Limitada”, “Empresas Tres Mil Ciento Cincuenta Grupo, Sociedad Limitada”, “Gestión y Administración de Patrimonios Inmobiliarios Grespro, Sociedad Anónima”, “Varal Real Estate, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Inversiones Varal, Sociedad Limitada”, “Worldwide Property Management, Sociedad Limitada”, doña Elisabeth Batet Llopart, don David Figueras Batet, don José Figueras Batet, don José Figueras Miranda y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, acuerdo:

1.º Declaro improcedente el despido sufrido por doña Andrine Samantha Doña Pignaud, doña Teresa María Durán Prat y doña María Mercedes Jávega Zaidín el día 25 de noviembre de 2010, condenando solidariamente a las empresas “Riva y García Fincas Gestión, Sociedad Limitada”, “Asesoramiento e Inversiones FB, Sociedad Limitada”, “Azimut Inmuebles, Sociedad Limitada”, “Empresas Tres Mil Ciento Cincuenta Grupo, Sociedad Limitada”, “Gestión y Administración de Patrimonios Inmobiliarios Grespro, Sociedad Anónima”, “Varal Real Estate, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Inversiones Varal, Sociedad Limitada”, “Worldwide Property Management, Sociedad Limitada”, doña Elisabeth Batet Llopart y don José Figueras Miranda a estar y pasar por tal declaración, y acreditada la imposibilidad de readmisión de las demandantes, declaro extinguido con esta fecha las relaciones laborales de las actoras, condenando solidariamente a las anteriores personas físicas y jurídicas a pagar a las demandantes las siguientes cantidades:

A doña Andrine Samantha Doña Pignaud: 21.245,40 euros de indemnización y 19.957,80 euros en concepto de salarios de tramitación.

A doña Teresa María Durán Prat: 44.588,59 euros de indemnización y 10.653,15 euros en concepto de salarios de tramitación.

A doña María Mercedes Jávega Zaidín: 60.057,60 euros de indemnización y 9.696,80 euros en concepto de salarios de tramitación.

2.º Absuelvo a don David Figueras Batet y a don José Figueras Batet de toda pretensión declarativa y de condena contra ellos ejercitada.

3.º Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos de conformidad con sus obligaciones legales.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 10 de junio de 2011.—El secretario en sustitución, Adrià Gassó i Priu.

(03/24.125/11)